Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 056 -2018/DP-PAD

Lima, 18 SET. 2018

VISTO:

El Informe N° 0187-2018-DP/OGDH que adjunta los memorandos Nº 570-2018-DP/PAD y Nº 0989-2018-DP/OGDH, relacionados con la emisión de la resolución que encargue como Asesora II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo a la abogada Rocío Cinthia Mariana Espinoza Berrios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial Nº 012-2018/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley Nº 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Memorando Nº 570-2018-DP/PAD, se comunica a la Secretaría General la realización de la acción de personal de encargar a la abogada Rocío Cinthia Mariana Espinoza Berrios, como Asesora II de la Primera Adjuntía, con Nivel y Categoría D7-C, correspondiente a la Plaza N° 026, a partir del 25 de setiembre de 2018, quien mediante Proveído N° 27516 solicita a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano atender la acción de personal requerida;

Que, mediante Informe Nº 0187-2018-DP/OGDH, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano señala que resulta procedente encargar a la abogada Rocío Cinthia Mariana Espinoza Berrios, como Asesora II de la Primera Adjuntía, con Nivel y Categoría N° D7-C, correspondiente a la Plaza N° 026, a partir del 25 de setiembre de 2018, y señala que la plaza materia de la acción de personal se encuentra consignada en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP 2018 y que la mencionada profesional cumple con los requisitos mínimos señalados en el Manual de Organización y Funciones, por lo cual considera que la designación se ajusta a las normas vigentes;

Que, el literal e) del artículo 58º Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa Nº 0042-2010/DP, en adelante el Reglamento, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado;

Que, el numeral e.3) del literal e) del artículo 58º del Reglamento dispone que la aprobación del encargo corresponde al/a la Primer/a Adjunto/a en caso de ausencias mayores a siete (7) días, para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva de los niveles D5-B, D5-A, D6, D7-C, D7-B y D7-A;

Defensoría del Pueblo

Que, el literal k) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, dispone que la aprobación de los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentren bajo su cargo, corresponde a la Primer/a Adjunto/a;

Que, la referida acción de personal cuenta con el financiamiento aprobado y con la debida Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, en tanto se han cumplido con los trámites requeridos y la acción de personal se ajusta a lo dispuesto por el artículo 58º del Reglamento y con el fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional, corresponde encargar a la abogada Rocío Cinthia Mariana Espinoza Berrios, como Asesora II de la Primera Adjuntía, con Nivel y Categoría N° D7-C, correspondiente a la Plaza N° 026, a partir del 25 de setiembre de 2018;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por los literales d), k) y p) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial Nº 012-2018/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR a la abogada **Rocío Cinthia Mariana ESPINOZA BERRIOS**, la Plaza N° 026, con Nivel y Categoría N° D7-C, Asesora II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, a partir del 25 de setiembre de 2018.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eugenia Fernán Zegarra
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO